



**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
ANDALUCÍA**



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

### 1.1 Competencias de la sección

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene la consideración de Administración Institucional, lo que significa que posee personalidad jurídica propia y plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, donde se recogen sus reglas de organización y funcionamiento, siendo sus competencias:

- En materia de transparencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a la publicidad activa como a la defensa y salvaguardia del derecho de acceso a la información pública.
- En materia de protección de datos: Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma.

Las principales funciones del Consejo son:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
2. Resolver las reclamaciones frente a las resoluciones de procedimientos de acceso a la información pública.
3. Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
4. Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a la Ley 1/2014, de 24 de junio.
5. Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del Título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el ámbito de su competencia.
7. Informar los proyectos normativos relacionados con la transparencia y la protección de datos personales.

### 1.2 Estructura de la sección

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección, órgano unipersonal que desarrolla las funciones ejecutivas.
- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, órgano colegiado de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

A la Dirección del Consejo se adscriben las siguientes Áreas:

- a) Área de Transparencia: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la transparencia.
- b) Área de Protección de Datos: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la protección de datos, así como las encomendadas por la Dirección.
- c) Secretaría General: Responsable de la gestión interna y asuntos de administración general y de funcionamiento del Consejo, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como de los asuntos atribuidos por los Estatutos.
- d) Asesoría Jurídica: Asesoramiento jurídico del Consejo.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Los objetivos estratégicos que se marca el Consejo para esta segunda legislatura se centran, por un lado, en profundizar y avanzar en las materias de transparencia y protección de datos y, por otro, en intensificar en otras tareas de carácter transversal relacionadas con diferentes departamentos de la institución.



En primer lugar, en materia de transparencia se potenciará el compromiso firme del Consejo por impulsar la mejora de la transparencia, en coordinación con los agentes implicados, de forma que se pongan en marcha buenas prácticas que optimicen la rendición de cuentas a la ciudadanía.

En materia de protección de datos se intensificará el cumplimiento de las obligaciones propias de la autoridad de control con el fin de proteger los derechos y libertades de las personas en relación al tratamiento de sus datos personales, prioridad del Consejo.

Con independencia a estas materias competenciales, se establecen otros objetivos que definirán el futuro del Consejo en los próximos años. Así, se impulsará una institución más transparente, abierta y participativa, potenciando las relaciones con las administraciones públicas, bajo el prisma de la legalidad, la integridad y la ética.

Además, se continuará avanzando en la difusión del Consejo en diferentes ámbitos (guías ciudadanas, página web, redes sociales, campañas) para acercar y hacer más comprensible la institución a las ciudadanas y ciudadanos.

Otra de las líneas marcadas es proyectar un Consejo más ágil y eficiente en la prestación de servicios, simplificando y mejorando los procedimientos, haciéndolos más accesibles, e incrementando la administración electrónica.

De la misma forma, se ampliarán las exigencias de publicidad activa de la autoridad de control aumentando, por tanto, la transparencia. Se facilitará aún más información de carácter institucional, jurídica, de contratos y subvenciones, de empleo, de evaluación, etc.

Igualmente, se reforzarán los mecanismos de protección de datos y privacidad para proteger los derechos de la ciudadanía y se desarrollarán acciones de responsabilidad social.

De otra índole, se adaptarán los recursos humanos a las necesidades del Consejo, así como los distintos presupuestos anuales. Además, en materia formativa, se potenciará acciones en dos vertientes: de carácter externo e interno.

Por otro lado, la coordinación con instituciones públicas y otras entidades de Andalucía continuará reforzándose en aras de una mejor organización y prestación de servicios a la ciudadanía.

Para terminar, la relación con el resto de autoridades de control, ya sean del ámbito de transparencia o protección de datos, se acentuarán para poner en marcha nuevas líneas de acción conjunta que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

### **3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN**

#### **OE.1 Garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública**

De conformidad con el artículo 3 de los Estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), la finalidad del Consejo en materia de Transparencia es velar por el cumplimiento de la normativa de Transparencia Pública, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública.

#### **OE.2 Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos**



De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015 de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, "El Consejo asumirá las funciones en materia de protección de datos que tiene atribuidas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma."

La Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019), vino a fijar el 1 de octubre de 2019 como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos por parte del Consejo. Desde entonces, corresponde al Consejo desempeñar tales funciones respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como las universidades del sistema universitario andaluz, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**OE.3 Garantizar la transparencia y el derecho a la protección de datos en la elaboración de las normas**

Asesorar y formular propuestas a la Dirección, así como emitir informes preceptivos sobre las materias competencias del Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre).

Igualmente le corresponde el análisis de la propuesta del informe anual de la actividad del Consejo, con carácter previo a su remisión al Parlamento de Andalucía.

## 4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

### 4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el CTPDA cuenta con unos recursos presupuestarios que se encuadran en la sección 07.00, y un único programa presupuestario, 111, "Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía", asignado para ejercer las competencias del Consejo. Este programa consta de gasto corriente (gasto de personal y gasto en bienes corrientes y servicios), e inversiones.

Capítulos	2023	%
1 GASTOS DE PERSONAL	3.307.577	79,8
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	363.600	8,8
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>3.671.177</b>	<b>88,6</b>
6 INVERSIONES REALES	474.960	11,4
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>474.960</b>	<b>11,4</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.146.137</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>4.146.137</b>	<b>100,0</b>



#### 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Por la naturaleza de las competencias del Consejo, el gasto corriente es el principal componente del estado de gastos de su Presupuesto, siendo esta gran rúbrica el capítulo más importante en términos absolutos y relativos.

En una perspectiva dinámica, el estado de gastos para 2023 registra valores a nivel general muy similares a los del ejercicio precedente.

En las inversiones destaca un encargo al medio propio de la Junta, SANDETEL, para todo lo referente a las tecnologías de la información pues razones de seguridad y eficiencia recomiendan optar por este modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios, considerándose que se trata de una opción mucho más segura para la Información del Consejo.

Destaca la necesidad de la seguridad de la información puesto que en este encargo se produce el tratamiento de datos personales tanto de ciudadanos como de personal del Consejo. De hecho, dado que el encargo contempla el uso de infraestructuras TIC facilitadas por SANDETEL, toda la información del Consejo permanece custodiada por ella. Dada las características de Administración Institucional, autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos y órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia del Consejo, resulta fundamental la máxima garantía de la seguridad de la información del Consejo en lo que a confidencialidad, integridad y autenticidad de la misma se refiere. La capa de control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite un mayor control y seguridad de la información. Dicha información cuenta con una especial salvaguarda en la infraestructura de almacenamiento de datos de SANDETEL. Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto. Resulta muy complicado alcanzar un grado de confianza similar con cualquier empresa privada.

### 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La principal novedad viene marcada por la puesta en marcha del Plan Estratégico, el cual se centraría, por un lado, en profundizar y avanzar en las materias de transparencia y protección de datos y, por otro, intensificar en otras tareas de carácter transversal relacionadas con diferentes departamentos de la institución.

### 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos se encuadra en la función 1, Servicios de carácter General; subfunción 1.1., "Alta dirección de la Junta de Andalucía" y programa presupuestario 1.1.I, Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos. El objetivo general de este programa es atender los servicios comunes del Consejo, prestando la asistencia necesaria para lograr un eficaz cumplimiento de sus fines mediante la eficiente utilización de los medios materiales, económicos y personales que tiene asignado.

<b>Programa</b>	<b>2023</b>	<b>%</b>
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	4.146.137	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>4.146.137</b>	<b>100,0</b>

#### PROGRAMA 11I- AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.

##### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La regulación del derecho de acceso a la información pública y el fomento de la transparencia es el mejor reflejo



del intento de los gobiernos (no sólo en España, sino en todo el mundo) de recuperar la confianza de la población en las instituciones públicas. En este contexto se crean las autoridades de control independientes en materia de transparencia como garantes del cumplimiento del derecho a la información de que es titular la ciudadanía.

En materia de protección de datos, la normativa europea exige que una autoridad independiente de control que supervise la aplicación del Reglamento europeo de protección de datos y proteja los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas (artículo 51 RGPD).

Así las cosas, la intervención del Consejo en estos dos ámbitos tiene un carácter de salvaguarda y tutela del cumplimiento de la normativa reguladora de estos dos derechos (derecho a la información y derecho a la protección de datos), y concretamente:

1. En materia de transparencia pública, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las personas y entidades a las que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, salvo las excepciones, en materia de reclamaciones, previstas en el artículo 33.2 de dicha Ley.

2. En materia de protección de datos, y en aplicación del artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración Autonómica, Administraciones Locales, las universidades del sistema universitario andaluz, así como las entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública**

#### **OO.1.1 Actuaciones para la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública**

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, velando por el cumplimiento de las reglas del derecho de acceso, de conformidad con el art. 3 del Decreto 434/2015 del 29 de septiembre.

##### **ACT.1.1.1 Resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública**

Resolución de reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas en materia de acceso a la información pública de conformidad con el art. 33 de la LTPA.

##### **ACT.1.1.2 Atención de consultas de sujetos obligados**

Atender las consultas presentadas por los sujetos obligados establecidos en los art. 3, 4 y 5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, que comprende a todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas.

##### **ACT.1.1.3 Mejorar el sistema de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones de reclamaciones**

Se pretende medir el grado de cumplimiento de las resoluciones de reclamaciones.

#### **OO.1.2 Controlar la Publicidad Activa**

Control de la Publicidad Activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/2014 de 24 de junio,



de Transparencia Pública de Andalucía ( LTPA), tanto por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia sobre todo los sujetos obligados en los art. 3, 4 y 5 de dicha ley.

La publicidad activa es la obligación que tienen las Administraciones públicas y sus entidades e instituciones dependientes, de publicar de manera permanente determinada información pública exigida por la ley en sus portales de transparencia o sitios web, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

**ACT.1.2.1 Tramitación y resolución de denuncias**

Tramitar y resolver las denuncias presentadas en materia de publicidad activa.

**ACT.1.2.2 Actuaciones iniciadas por incumplimientos en la publicidad de información sujeta a transparencia**

Actuaciones en el ejercicio del control de oficio de la Publicidad Activa de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

**ACT.1.2.3 Desarrollo de un sistema que mida el grado de cumplimiento de las resoluciones sobre publicidad activa**

Medir el cumplimiento de las resoluciones emitidas con respecto a los requerimientos sobre incumplimiento.

**OE.2 Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos**

**OO.2.1 Apoyar y comprobar el cumplimiento de la responsabilidad proactiva de los responsables de tratamiento de datos**

Velar por el correcto cumplimiento en materia de protección de datos. La responsabilidad proactiva es el principio donde se define la necesidad (obligatoriedad) de que el responsable de tratamiento de datos aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme con el Reglamento, lo que requiere apoyo y comprobación por parte del Consejo.

**ACT.2.1.1 Examen y pronunciamiento sobre consultas en materia de protección de datos**

Atender las consultas y necesidades planteadas en esta materia.

**ACT.2.1.2 Mantenimiento de un registro de Delegados de Protección de Datos**

Comunicaciones de nombramientos, modificación o baja de Delegados de Protección de Datos de conformidad con la normativa en protección de datos.

**ACT.2.1.3 Emisión de dictámenes sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos**

Emisión de dictámenes por el Consejo en materia de cumplimiento de normativa de protección de datos.



**ACT.2.1.4 Análisis de las notificaciones sobre violación de seguridad de datos personales**

Notificaciones sobre violación de seguridad de datos personales de conformidad con el Reglamento General de Protección de datos.

**ACT.2.1.5 Atención de consultas previas a la evaluación de impacto**

El procedimiento de Consulta Previa, regulado en el artículo 36 del Reglamento General de Protección de Datos, obliga al responsable a consultar a la autoridad de control, antes de proceder al tratamiento, cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de datos en virtud del artículo 35 muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo.

**ACT.2.1.6 Actuaciones de inspección en materia de protección de datos**

Actuaciones de inspección en materia de protección de datos personales.

**ACT.2.1.7 Actuaciones de difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales**

Participación del Consejo en jornadas, seminarios, foros y demás eventos cuya finalidad es la difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales.

**OO.2.2 Investigar y resolver las reclamaciones sobre incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos**

Investigación y resolución sobre incumplimiento en materia de protección de datos personales.

**ACT.2.2.1 Resolución de reclamaciones por atención inadecuada del ejercicio de los derechos**

Actuaciones previas de investigación derivadas de reclamaciones presentadas por incumplimiento de la normativa por atención inadecuada del ejercicio de derechos así como su resolución.

**ACT.2.2.2 Instrucción de expedientes sancionadores por vulneración de la normativa**

Recepción, análisis y seguimiento de los expedientes sancionadores por vulneración de la normativa de protección de datos personales.

**ACT.2.2.3 Resolución de reclamaciones por otra vulneración de la normativa**

Reclamaciones por otra vulneración de la normativa en materia de protección de datos, debiéndose estas vulneraciones al incumplimiento o infracción de la normativa de protección de datos que afecte al tratamiento de los datos personales.

**OE.3 Garantizar la transparencia y el derecho a la protección de datos en la elaboración de las normas**



**OO.3.1 Participación y consulta por la Comisión Consultiva en el procedimiento de elaboración de normas**

Actuaciones de la Comisión Consultiva como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos personales.

**ACT.3.1.1 Emisión de informes preceptivos**

Emitir informes preceptivos sobre las materias competencia del Consejo de conformidad con el art. 15.1.d) de los Estatutos del Consejo: anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias de su competencia.